



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA
SECRETARIA GENERAL



N.º Expediente PMM: 12273/2024
Asunto: CONVENIO
Referencia: 0-0 ACTAS (M.C.C.P.)

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y EL CLUB DEPORTIVO MENSAJERO

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 22-11-2024

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 12/12/2024 10:13:36
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E27320FA63E581D789D462D162BF8A09 en la siguiente dirección <https://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, CONVENIOS 12-12-2024 10:11

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha:	22-11-2024 09:47:00
Nº expediente administrativo: 2024-012273 Código Seguro de Verificación (CSV): E82C87A4FE6C35E2AE0DEB72BC90DE74 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/E82C87A4FE6C35E2AE0DEB72BC90DE74			
Fecha de sellado electrónico:	22-11-2024 09:52:05	- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-11-2024 09:52:05



En Santa Cruz de la Palma a 22 de noviembre de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Asier Antona Gómez, en calidad de Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 17 de junio del año 2023.

De otra, el Sr. D. Guillermo Manuel Jiménez García, en su condición de Vice-Presidente del Club Deportivo Mensajero.

INTERVIENEN

El Excmo. Sr. D. Asier Antona Gómez en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con C.I.F. P3803700H y domicilio en Plaza de España nº 6, de Santa Cruz de La Palma, actuando en nombre y representación de esa Corporación, autorizado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

De otra parte, el Sr. D. Guillermo Manuel Jiménez García, con DNI. 42.159.220-J, en calidad de Vice-Presidente del Club Deportivo Mensajero, con C.I.F. G-38020202 y domicilio en Avda. El Puente S/N (Estadio Silvestre Carrillo), facultado para este acto en su condición de Vice-Presidente elegido por la Asamblea General 18 de agosto de 2023, conforme resulta del Certificado expedido por el Secretario de la entidad de fecha 25 de junio de 2024.

Las partes, según intervienen se reconocen capacidad legal y representación suficiente para la formalización del presente Convenio de Colaboración, lo llevan a cabo con el siguiente contenido:

EXPONEN

PRIMERO.- El 19 de junio de 2021 se suscribió Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma y la entidad Club Deportivo Mensajero, con la finalidad de apoyar económicamente a la citada entidad para su participación en competiciones nacionales y regionales, para el sostenimiento de sus equipos de base, así como para el mantenimiento de las infraestructuras deportivas con las que cuenta.

Asimismo, consta que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma ha colaborado activamente con el Club Deportivo Mensajero otorgando distintas subvenciones económicas.

SEGUNDO.- El objetivo fundamental del Club Deportivo Mensajero es intentar mejorar el nivel deportivo del municipio de Santa Cruz de La Palma, a través de la participación de los equipos adscritos a dicha entidad en las categorías regionales y nacionales de las diferentes modalidades deportivas.

TERCERO .- El deporte no es sólo mero espectáculo, sino también un espejo en el que se miran los jóvenes deportistas de base, por lo que, la existencia o no de estos equipos condicionará las aspiraciones y motivación de éstos, habida cuenta de que es muy difícil llevar adelante programas deportivos como los juegos escolares de promoción si se carece de la referencia cercana de equipos representativos en competiciones nacionales o regionales.

CUARTO.- El Club Deportivo Mensajero tiene la condición actualmente de equipo del campeonato nacional de Tercera RFEF, lo cual genera que el municipio de Santa Cruz de La Palma tenga una representación en el fútbol nacional. Al mismo tiempo, mantiene una estructura que incluye equipos filiales en todas las categorías desde la juvenil hasta la escuelita de fútbol (entre los 18 y los 4 años de edad).

Copia Auténtica

de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 12/11/2024 10:13:36

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E27320FA63E581D789D462D162BF8A09 en la siguiente dirección <https://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA CONVENIOS 12-11-2024 10:11

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha:	22-11-2024 09:47:00
Nº expediente administrativo: 2024-012273 Código Seguro de Verificación (CSV): E82C87A4FE6C35E2AE0DEB72BC90DE74			
Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/E82C87A4FE6C35E2AE0DEB72BC90DE74			
Fecha de sellado electrónico:	22-11-2024 09:52:05	- 2/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-11-2024 09:52:05

QUINTO.- Consta que la citada entidad deportiva dispone de unas instalaciones deportivas propias en las que se desarrolla toda la actividad deportiva del club con el consiguiente gasto que genera el mantenimiento de las mismas.

SEXTO.- El deporte, como actividad de interés general, debe ser tutelado y fomentado por los poderes públicos aportando los medios necesarios para estimular el fomento del deporte, la preparación técnica y el apoyo científico y técnico a los deportistas así como su plena integración social y profesional, máxime cuando la Ley Territorial 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, consagra como principios generales en la organización institucional del deporte en Canarias los de descentralización, coordinación, cooperación y eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias por las Administraciones Públicas de Canarias y participación y colaboración de las Entidades Deportivas y de cualesquiera otras Entidades Públicas o Privadas.

SEPTIMO.- Con el fin de conseguir una mayor eficacia en la utilización de los fondos públicos en el deporte, la Administración Local, en aras del principio de colaboración, podrá estimular las acciones desarrolladas por el sector privado pues el modelo deportivo definido en la Ley Canaria del Deporte es el resultado de la complementariedad entre el sector público y el privado de la organización deportiva, siendo la participación de los deportistas y el éxito de toda política de fomento y ordenación del deporte.

OCTAVO.- Los Ayuntamientos canarios, conforme establece el artículo 12 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, tienen atribuidas, entre otras, las competencias para la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial y la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en esta ley.

NOVENO.- En el marco de la legislación administrativa se prevé la posibilidad de modular las acciones de fomento que estipula la Ley a las entidades que se interesen en la promoción de actividades deportivas de una manera satisfactoria a los intereses generales a través de la figura de subvención, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos implicados queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de los objetivos concretos.

DECIMO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos se aprueba el presente convenio de colaboración autorizado expresamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el día 22 de noviembre de 2024, y por el Club Deportivo Mensajero, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y BENEFICIARIO.

El objeto del presente convenio es canalizar la subvención nominativa que, en su caso, y en la medida en que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se prevea en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para el año 2025, y que tendrá la finalidad de apoyar al Club Deportivo Mensajero en su participación en su participación en competiciones nacionales y regionales, para el sostenimiento de sus equipos de base, así como para el mantenimiento de las infraestructuras deportivas con las que cuenta.

Será requisito indispensable para otorgar esta subvención que por parte del Club se haya justificado adecuadamente cualquier tipo de ayuda o subvención previa otorgada por este Ayuntamiento.

La referida subvención nominativa será otorgada una vez verificado que se cumplen los requisitos para su otorgamiento mediante Resolución del órgano competente, previa su consignación en el Presupuesto del ejercicio y su inclusión como subvención nominativa en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 12/12/2024 10:13:36
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E27320FA63E581D789D462D162BF8A09 en la siguiente dirección <https://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANSIENTO 15/2024. CONVENIOS 12-12-2024 10:11

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha:	22-11-2024 09:47:00	
Nº expediente administrativo: 2024-012273 Código Seguro de Verificación (CSV): E82C87A4FE6C35E2AE0DEB72BC90DE74 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/E82C87A4FE6C35E2AE0DEB72BC90DE74				
Fecha de sellado electrónico:	22-11-2024 09:52:05	- 3/8 -	Fecha de emisión de esta copia:	

SEGUNDA. CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete a incluir en los Presupuestos Generales para 2025 una subvención nominativa a favor del C.D. Mensajero de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €) correspondiente a la modalidad de fútbol, supeditado siempre a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello. Esta subvención tiene como fin la participación en competiciones nacionales y regionales, para el sostenimiento de sus equipos de base, así como para el mantenimiento de las infraestructuras deportivas con las que cuenta, compromiso que queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello y a su aprobación efectiva por el Pleno de la Corporación, como órgano competente para la aprobación del Presupuesto General.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA PARTES.

- **OBLIGACIONES DEL CLUB DEPORTIVO MENSAJERO**
 - a) El Club Deportivo Mensajero vendrá obligado a justificar los fondos percibidos de acuerdo con lo estipulado en la cláusula QUINTA.
 - b) Comunicar a este Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
 - c) Participar activamente cooperando en las campañas deportivas de promoción del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
 - d) Colocar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en las diferentes instalaciones donde desarrolle su actividad la entidad deportiva, así como en lugar preferente en ropa de juego.
 - e) Incluir al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en toda la publicidad o información generada como consecuencia de su actividad deportiva: carteles anunciadores, página web, rifas, cuñas radiofónicas, ...
 - f) Participar en el torneo "Santa Cruz de La Palma", organizado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, a celebrar en el mes que se acuerde, junto con otros equipos. El Ayuntamiento designará tanto a los equipos participantes como las instalaciones deportivas donde se celebrará, aportando, sin ningún condicionante, las instalaciones propias del club para que éste torneo pueda celebrarse, si así se requiriese. La participación se hará con el equipo titular que juegue habitualmente las competiciones oficiales y la recaudación de los partidos irá destinada a sufragar los gastos del torneo, los premios para los participantes, así como para las escuelas de fútbol de los equipos participantes.
 - g) Ceder las instalaciones deportivas propias al Ayuntamiento, a requerimiento del mismo en un mínimo de 12 días al año. A tal efecto, el Club Deportivo Mensajero se compromete a facilitar, en el primer trimestre de cada anualidad, las fechas de disponibilidad de tales instalaciones, siempre y cuando el calendario oficial del club lo permita. Si reiterada por tercera vez la cesión de uso de las instalaciones, ésta fuera denegada injustificadamente, será causa de resolución del Convenio.
 - h) Mantener los equipos de base y estructura de los equipos de formación.
- **OBLIGACIONES QUE CONTRAE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.**

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete a apoyar económicamente a la entidad Club Deportivo Mensajero, para su participación en competiciones nacionales y regionales, para el sostenimiento de sus equipos de base, así como para el mantenimiento de las infraestructuras deportivas con las que cuenta.

Asimismo, será requisito indispensable para otorgar esta subvención que por parte del Club se haya justificado adecuadamente cualquier tipo de ayuda o subvención previa otorgada por este Ayuntamiento.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 12/12/2024 10:13:36
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E27320FA63E581D789D462D162BF8A09 en la siguiente dirección <https://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, CONVENIOS 12-12-2024 10:11

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha:	22-11-2024 09:47:00
Nº expediente administrativo: 2024-012273 Código Seguro de Verificación (CSV): E82C87A4FE6C35E2AE0DEB72BC90DE74 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/E82C87A4FE6C35E2AE0DEB72BC90DE74			
Fecha de sellado electrónico:	22-11-2024 09:52:05	- 4/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-11-2024 09:52:05



En caso de que, finalizado el ejercicio económico correspondiente, por parte de la entidad no se hay justificado adecuadamente la justificación de otras subvenciones o la acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la entidad perderá el derecho a recibir la subvención prevista.

La obligación económica del Ayuntamiento incluye tanto los gastos derivados del primer equipo del Club Deportivo Mensajero en su participación en las competiciones nacionales y regionales en las que participe, así como de sus equipos filiales, de base y formación que compitan en categoría insular, así como para el mantenimiento de las infraestructuras propias de la citada entidad.

CUARTA. INFORMACIÓN, PUBLICIDAD Y SERVICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención a los efectos de la "publicidad" deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyes relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien menciones realizadas en medios de comunicación.

Teniendo en cuenta la normativa expuesta el Club Deportivo Mensajero, a los efectos de dar publicidad a la subvención nominativa que, en su caso, se le conceda por esta Corporación, deberá colocar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en las diferentes instalaciones donde desarrolle su actividad la entidad deportiva, así como en lugar preferente de la ropa que se destine al juego, e Incluir al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en toda la publicidad o información generada como consecuencia de su actividad deportiva: carteles anunciadores, página web, rifas, cuñas radiofónicas, ...

En caso de incumplir la obligación legal de publicidad de la subvención, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones pudieran corresponder, se aplicarán las reglas recogidas en el artículo 31.3 del citado Real Decreto 887/2006.

La publicidad de la subvención nominativa se realizará por el Club Deportivo Mensajero con independencia de la que le corresponda efectuar a los beneficiarios de subvenciones de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su normativa de desarrollo.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA.

El C.D Mensajero está obligado a justificar los fondos percibidos en cada anualidad en el plazo máximo de dos meses de la finalización del ejercicio correspondiente de la siguiente forma:

A) Presentar una Memoria de todas las actividades deportivas realizadas en la temporada subvencionada.

B) Presentar una cuenta justificativa comprensiva de los gastos financiados con cargo a la subvención (ANEXO 1) acompañada de las correspondientes facturas y justificantes de pago.

* Las facturas deberá contener al menos los siguientes datos:

- *Identificación clara tanto del proveedor como del cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos, denominación social y dirección completa.*
- *Número de factura.*
- *Lugar y fecha de expedición.*

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 12/12/2024 10:13:36
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E27320FA63E581D789D462D162BF8A09 en la siguiente dirección <https://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANSIENTO 15/2024. CONVENIOS 12-12-2024 10:11

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha:	22-11-2024 09:47:00	
Nº expediente administrativo: 2024-012273 Código Seguro de Verificación (CSV): E82C87A4FE6C35E2AE0DEB72BC90DE74 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/E82C87A4FE6C35E2AE0DEB72BC90DE74				
Fecha de sellado electrónico:	22-11-2024 09:52:05	- 5/8 -	Fecha de emisión de esta copia:	

- Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuesto y la forma de pago.
- Impuesto que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultado, ajustados a la normativa del I.G.I.C.
- Retenciones aplicables ajustadas a la normativa del I.R.P.F

Las facturas que no tenga todos y cada uno de los datos reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

* Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para las facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación, tomando como fecha de referencia para la cuenta justificativa aquella en las que se haya realizado el movimiento de fondos.
- Para facturas pagas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: datos identificativos del proveedor, número de factura, forma de pago, importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismos no supere la suma de 1.000 euros.
- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, letra de cambio o pagaré, copia de los mismos y extracto bancario que refleje la operación. En estos casos, se tomará como fecha de referencia aquella en la que figure en la cuenta bancaria el movimiento del pago efectivamente abonado.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Licencias federativas y seguros.
- Gastos de personal técnico y deportivo.
- Gastos de arbitraje.
- Gastos en dietas y alojamientos de deportistas y técnicos.
- Gastos de desplazamiento no subvencionados por otras Administraciones Públicas.
- Gastos por inscripción en competiciones oficiales.
- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos de atención médica y rehabilitación.
- Gastos de asistencia técnica (entrenadores, monitores y especialistas).
- Gastos de mantenimiento de inmuebles, elementos de transporte o maquinaria.
- Gastos de publicidad.
- Cualquiera otros que estén relacionados directamente con el fomento y la práctica deportiva.

En ningún caso serán subvencionables celebraciones, comidas de hermandad y otras de semejante naturaleza, así como las derivadas de actividades que vulneren los valores del deporte. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, e 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEPTIMA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Previo abono de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que ha justificado debidamente otras ayudas y subvenciones recibidas por esta Administración.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 12/12/2024 10:13:36
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E27320FA63E581D789D462D162BFA09 en la siguiente dirección <https://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANSIENTO 15/2024, CONVENIOS 12-12-2024 10:11

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha:	22-11-2024 09:47:00
N° expediente administrativo: 2024-012273 Código Seguro de Verificación (CSV): E82C87A4FE6C35E2AE0DEB72BC90DE74 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/E82C87A4FE6C35E2AE0DEB72BC90DE74			
Fecha de sellado electrónico:	22-11-2024 09:52:05	- 6/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-11-2024 09:52:05



Procederá el reintegro de la cantidades concedidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en los supuesto de incumplimiento de los términos del presente convenio y justificación.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la puesta en marcha, control y coordinación y seguimiento de todas las actuaciones relacionadas con este Convenio, se constituye una Comisión Mixta, integrada en cada caso, por el Sr. Concejal de Deportes y un representante de la Corporación, y dos representantes del Club Deportivo Mensajero; y que tendrá a su cargo las funciones de Programación, Gestión y Seguimiento.

La citada Comisión se convocará a petición de cualquiera de las partes, previa convocatoria, con una antelación mínima de 48 horas.

El presente convenio no podrá ser modificado sino por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes y son sus causas de extinción las señaladas en la CLÁUSULA DÉCIMA, así como las señaladas como causas de extinción o resolución de los convenios derivados de subvención con forme a la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

NOVENA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La subvención que se regula en este Convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención concedidas podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El Convenio entrará en vigor al día 1 de enero del año 2025 y con vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2025.

El presente convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- *El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos convenidos.*
- *El mutuo acuerdo entre las partes siempre que no concurra otra causa de resolución.*
- *Cualquiera otras establecidas en el presente convenio.*

UNDECIMA. NATURALEZA, VINCULACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/U, de 26 de febrero de 2014, teniendo naturaleza privada y se regirá por las estipulaciones previstas en el presente convenio y, en lo no previsto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Instituciones firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones del Reglamento de la (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Reglamento de Desarrollo de la LOPD aprobado por el Real Decreto 1720/2007 en relación con los datos que se obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado:Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha :12/12/2024 10:13:36
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E27320FA63E581D789D462D162BF8A09 en la siguiente dirección <https://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANSIENTO 15/2024. CONVENIOS 12-12-2024 10:11

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha:	22-11-2024 09:47:00	
Nº expediente administrativo: 2024-012273 Código Seguro de Verificación (CSV): E82C87A4FE6C35E2AE0DEB72BC90DE74 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/E82C87A4FE6C35E2AE0DEB72BC90DE74 .				
Fecha de sellado electrónico:	22-11-2024 09:52:05	- 7/8 -	Fecha de emisión de esta copia:	

DUODECIMA. JURISDICCIÓN.

Las partes firmantes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de La Palma para dirimir cualquier cuestión o controversia que pueda surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. COLABORACIÓN MUTUA.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de políticas deportivas y de formación, la mejor gestión de fondos económicos que pudieran subvencionar actividades a desarrollar en coordinación para ambas entidades.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.



EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

D. ASIER ANTONA GÓMEZ

EL PRESIDENTE DEL C.D. MENSAJERO

D. VICTOR MANUEL FRANCISCO HERRERA

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 12/12/2024 10:13:36
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E27320FA63E581D789D462D162BF8A09 en la siguiente dirección <https://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAALENTO 15/2024, CONVENIOS 12-12-2024 10:11

Firmado por:	ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha:	22-11-2024 09:47:00	
Nº expediente administrativo: 2024-012273 Código Seguro de Verificación (CSV): E82C87A4FE6C35E2AE0DEB72BC90DE74				
Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/E82C87A4FE6C35E2AE0DEB72BC90DE74 .				
Fecha de sellado electrónico:	22-11-2024 09:52:05	- 8/8 -	Fecha de emisión de esta copia:	22-11-2024 09:52:05



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA
MUY NOBLE Y LEAL CIUDAD
DE
SANTA CRUZ DE LA PALMA
SECRETARIA GENERAL

Exp: PMM 11311/2024
Asunto: Certificado JGL
Referencia: 00A-MCCP

DÑA. NOELIA LORENZO MORERA, SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICADO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2024, adoptó por unanimidad, el siguiente **ACUERDO**:

“2. Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y el Club Deportivo Mensajero. –

Previo dictamen de la Comisión I. de Cultura y Fiestas. Patrimonio, Turismo y Movimiento Vecinal. Deportes y Juventud, y de conformidad con los siguientes

“ANTECEDENTES

Se plantea suscribir un convenio con el CD Mensajero para fijar las bases que regirán la eventual subvención nominativa que se establezca en los Presupuestos Generales para la anualidad del año 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones.
- Ordenanza general reguladora de las subvenciones para finalidades culturales, turísticas, deportivas, docentes, juveniles, sanitarias, medio ambiente, de cooperación, participación vecinal, consumo, servicios sociales y otras, BOP 56/2005.
- Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el Año 2022.
- Resto de normativa, en particular los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que regulan el régimen jurídico aplicable a los Convenios.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El régimen jurídico de los convenios se encuentra regulado, con carácter básico, en los artículos 47 y siguientes de la LRJSP. Establece el artículo 47 que *“1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común. (...)”*

Por su parte, el artículo 48 del mismo texto legal se refiere a los requisitos de validez y eficacia de los convenios, destacando que su apartado 3 dispone que estos instrumentos deberán *“mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”*

En cuanto al procedimiento para la concesión de subvenciones, el artículo 22.2 LGS establece la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 12/12/2024 10:13:36
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E27320FA63E581D789D462D162BF8A09 en la siguiente dirección <https://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA 15/2024. CONVENIOS 12-12-2024 10:11

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 22-11-2024 09:13:17 Fecha: 22-11-2024 09:47:00	
Nº expediente administrativo: 2024-012273 Código Seguro de Verificación (CSV): 728767CE74D8177537C73F84C35ECBD9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/728767CE74D8177537C73F84C35ECBD9 .			
Fecha de sellado electrónico: 22-11-2024 09:51:27	- 1/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-11-2024 09:51:27	



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 12/12/2024 10:13:36

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E27320FA63E581D789D462D162BF8A09 en la siguiente dirección <https://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 15/2024, CONVENIOS 12-12-2024 10:11

Entidades Locales. El citado precepto establece que “2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) *Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.”

La subvención nominativa que se pretende canalizar con el presente convenio no se encuentra en el Presupuesto General de la Corporación vigente, por lo que su efectividad queda supeditada a que efectivamente se incluya esta subvención en los Presupuestos para la anualidad 2025.

El artículo 28 de la LGS establece que “1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.”

Por su parte, el artículo 34.4 de la LGS establece que “4. Cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.”

El artículo 65 del Reglamento General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 28 de julio, establece que, en los casos de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones”.

Y en virtud del acuerdo de delegación realizado por el Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 29 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad, el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar el texto del convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma y la entidad C.D. Mensajero, cuyo tenor literal es el siguiente:*

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA Y EL CLUB DEPORTIVO MENSAJERO

En Santa Cruz de la Palma a de de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Asier Antona Gómez, en calidad de Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada con fecha 17 de junio del año 2023.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 12/12/2024 10:13:36
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E27320FA63E581D789D462D162BF8A09 en la siguiente dirección <https://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANSIENTO 15/2024. CONVENIOS 12-12-2024 10:11

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 22-11-2024 09:13:17 Fecha: 22-11-2024 09:47:00	
Nº expediente administrativo: 2024-012273 Código Seguro de Verificación (CSV): 728767CE74D8177537C73F84C35ECBD9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/728767CE74D8177537C73F84C35ECBD9			
Fecha de sellado electrónico: 22-11-2024 09:51:27	- 2/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-11-2024 09:51:27	



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 12/12/2024 10:13:36

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E27320FA63E581D789D462D162BF8A09 en la siguiente dirección <https://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 15/2024, CONVENIOS 12-12-2024 10:11

De otra, el Sr. D. Guillermo Manuel Jiménez García, en su condición de Vice-Presidente del Club Deportivo Mensajero.

INTERVIENEN

El Excmo. Sr. D. Asier Antona Gómez en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, con C.I.F. P3803700H y domicilio en Plaza de España nº 6, de Santa Cruz de La Palma, actuando en nombre y representación de esa Corporación, autorizado para este acto en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 17 de junio de 2023.

De otra parte, el Sr. D. Guillermo Manuel Jiménez García, con DNI. 42.159.220-J, en calidad de Vice-Presidente del Club Deportivo Mensajero, con C.I.F. G-38020202 y domicilio en Avda. El Puente S/N (Estadio Silvestre Carrillo), facultado para este acto en su condición de Vice-Presidente elegido por la Asamblea General 18 de agosto de 2023, conforme resulta del Certificado expedido por el Secretario de la entidad de fecha 25 de junio de 2024.

Las partes, según interviene se reconocen capacidad legal y representación suficiente para la formalización del presente Convenio de Colaboración, lo llevan a cabo con el siguiente contenido:

EXPONEN

PRIMERO.- El 19 de junio de 2021 se suscribió Convenio administrativo de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de S/C de La Palma y la entidad Club Deportivo Mensajero, con la finalidad de apoyar económicamente a la citada entidad para su participación en competiciones nacionales y regionales, para el sostenimiento de sus equipos de base, así como para el mantenimiento de las infraestructuras deportivas con las que cuenta.

Asimismo, consta que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma ha colaborado activamente con el Club Deportivo Mensajero otorgando distintas subvenciones económicas.

SEGUNDO.- El objetivo fundamental del Club Deportivo Mensajero es intentar mejorar el nivel deportivo del municipio de Santa Cruz de La Palma, a través de la participación de los equipos adscritos a dicha entidad en las categorías regionales y nacionales de las diferentes modalidades deportivas.

TERCERO. - El deporte no es sólo mero espectáculo, sino también un espejo en el que se miran los jóvenes deportistas de base, por lo que, la existencia o no de estos equipos condicionará las aspiraciones y motivación de éstos, habida cuenta de que es muy difícil llevar adelante programas deportivos como los juegos escolares de promoción si se carece de la referencia cercana de equipos representativos en competiciones nacionales o regionales.

CUARTO. - El Club Deportivo Mensajero tiene la condición actualmente de equipo del campeonato nacional de Tercera RFEF, lo cual genera que el municipio de Santa Cruz de La Palma tenga una representación en el fútbol nacional. Al mismo tiempo, mantiene una estructura que incluye equipos filiales en todas las categorías desde la juvenil hasta la escuelita de fútbol (entre los 18 y los 4 años de edad).

QUINTO. - Consta que la citada entidad deportiva dispone de unas instalaciones deportivas propias en las que se desarrolla toda la actividad deportiva del club con el consiguiente gasto que genera el mantenimiento de las mismas.

SEXTO.- El deporte, como actividad de interés general, debe ser tutelado y fomentado por los poderes públicos aportando los medios necesarios para estimular el fomento del deporte, la preparación técnica y el apoyo científico y técnico a los deportistas así como su plena integración social y profesional, máxime cuando la Ley Territorial 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, consagra como principios generales en la organización institucional del deporte en Canarias los de descentralización, coordinación, cooperación y eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias por las Administraciones Públicas de Canarias y participación y colaboración de las Entidades Deportivas y de cualesquiera otras Entidades Públicas o Privadas.

SEPTIMO.- Con el fin de conseguir una mayor eficacia en la utilización de los fondos públicos en el deporte, la Administración Local, en aras del principio de colaboración, podrá estimular las acciones desarrolladas por el sector privado pues el modelo deportivo definido en la Ley Canaria del Deporte es el resultado de la complementariedad entre el sector público y el privado de la organización deportiva, siendo la participación de los deportistas y el éxito de toda política de fomento y ordenación del deporte.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 12/12/2024 10:13:36
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E27320FA63E581D789D462D162BF8A09 en la siguiente dirección <https://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA 15/2024. CONVENIOS 12-12-2024 10:11

Firmado por: NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 22-11-2024 09:13:17 Fecha: 22-11-2024 09:47:00	
Nº expediente administrativo: 2024-012273 Código Seguro de Verificación (CSV): 728767CE74D8177537C73F84C35ECBD9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/728767CE74D8177537C73F84C35ECBD9		
Fecha de sellado electrónico: 22-11-2024 09:51:27	- 3/8 -	



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 12/12/2024 10:13:36

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E27320FA63E581D789D462D162BF8A09 en la siguiente dirección <https://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 15/2024, CONVENIOS 12-12-2024 10:11

OCTAVO.- Los Ayuntamientos canarios, conforme establece el artículo 12 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias, tienen atribuidas, entre otras, las competencias para la promoción de la actividad deportiva en su ámbito territorial y la cooperación con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas en esta ley.

NOVENO.- En el marco de la legislación administrativa se prevé la posibilidad de modular las acciones de fomento que estipula la Ley a las entidades que se interesen en la promoción de actividades deportivas de una manera satisfactoria a los intereses generales a través de la figura de subvención, mediante el cual se realizan cometidos encaminados a satisfacer necesidades colectivas de forma que la complejidad de los intereses públicos implicados queden soslayados por medio de esta vía, en orden a la consecución de los objetivos concretos.

DECIMO.- Como instrumento para la consecución de dichos objetivos se aprueba el presente convenio de colaboración autorizado expresamente por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en sesión de Junta de Gobierno Local celebrada el día de de 2024, y por el Club Deportivo Mensajero, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y BENEFICIARIO.

El objeto del presente convenio es canalizar la subvención nominativa que, en su caso, y en la medida en que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, se prevea en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma para el año 2025, y que tendrá la finalidad de apoyar al Club Deportivo Mensajero en su participación en competiciones nacionales y regionales, para el sostenimiento de sus equipos de base, así como para el mantenimiento de las infraestructuras deportivas con las que cuenta.

Será requisito indispensable para otorgar esta subvención que por parte del Club se haya justificado adecuadamente cualquier tipo de ayuda o subvención previa otorgada por este Ayuntamiento.

La referida subvención nominativa será otorgada una vez verificado que se cumplen los requisitos para su otorgamiento mediante Resolución del órgano competente, previa su consignación en el Presupuesto del ejercicio y su inclusión como subvención nominativa en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Corporación.

SEGUNDA. CUANTÍA Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete a incluir en los Presupuestos Generales para 2025 una subvención nominativa a favor del C.D. Mensajero de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00€) correspondiente a la modalidad de fútbol, supeditado siempre a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello. Esta subvención tiene como fin la participación en competiciones nacionales y regionales, para el sostenimiento de sus equipos de base, así como para el mantenimiento de las infraestructuras deportivas con las que cuenta, compromiso que queda supeditado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello y a su aprobación efectiva por el Pleno de la Corporación, como órgano competente para la aprobación del Presupuesto General.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA PARTES.

• OBLIGACIONES DEL CLUB DEPORTIVO MENSAJERO

- El Club Deportivo Mensajero vendrá obligado a justificar los fondos percibidos de acuerdo con lo estipulado en la cláusula QUINTA.
- Comunicar a este Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Participar activamente cooperando en las campañas deportivas de promoción del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma.
- Colocar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en las diferentes instalaciones donde desarrolle su actividad la entidad deportiva, así como en lugar preferente en ropa de juego.
- Incluir al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en toda la publicidad o información generada como consecuencia de su actividad deportiva: carteles anunciadores, página web, rifas, cuñas radiofónicas, ...
- Participar en el torneo "Santa Cruz de La Palma", organizado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, a celebrar en el mes que se acuerde, junto con otros equipos. El Ayuntamiento designará tanto a los equipos participantes como las instalaciones deportivas donde se celebrará, aportando, sin ningún condicionante, las

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 12/12/2024 10:13:36
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E27320FA63E581D789D462D162BF8A09 en la siguiente dirección <https://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA CONVENIOS 12-12-2024 10:11

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 22-11-2024 09:13:17 Fecha: 22-11-2024 09:47:00	
Nº expediente administrativo: 2024-012273 Código Seguro de Verificación (CSV): 728767CE74D8177537C73F84C35ECBD9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/728767CE74D8177537C73F84C35ECBD9			
Fecha de sellado electrónico: 22-11-2024 09:51:27	- 4/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-11-2024 09:51:27	



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 12/12/2024 10:13:36

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E27320FA63E581D789D462D162BF8A09 en la siguiente dirección <https://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SAASIENTO 15/2024, CONVENIOS 12-12-2024 10:11

instalaciones propias del club para que éste torneo pueda celebrarse, si así se requiriese. La participación se hará con el equipo titular que juegue habitualmente las competiciones oficiales y la recaudación de los partidos irá destinada a sufragar los gastos del torneo, los premios para los participantes, así como para las escuelas de fútbol de los equipos participantes.

g) Ceder las instalaciones deportivas propias al Ayuntamiento, a requerimiento del mismo en un mínimo de 12 días al año. A tal efecto, el Club Deportivo Mensajero se compromete a facilitar, en el primer trimestre de cada anualidad, las fechas de disponibilidad de tales instalaciones, siempre y cuando el calendario oficial del club lo permita. Si reiterada por tercera vez la cesión de uso de las instalaciones, ésta fuera denegada injustificadamente, será causa de resolución del Convenio.

h) Mantener los equipos de base y estructura de los equipos de formación.

• **OBLIGACIONES QUE CONTRAE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA.**

El Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma se compromete a apoyar económicamente a la entidad Club Deportivo Mensajero, para su participación en competiciones nacionales y regionales, para el sostenimiento de sus equipos de base, así como para el mantenimiento de las infraestructuras deportivas con las que cuenta.

Asimismo, será requisito indispensable para otorgar esta subvención que por parte del Club se haya justificado adecuadamente cualquier tipo de ayuda o subvención previa otorgada por este Ayuntamiento.

En caso de que, finalizado el ejercicio económico correspondiente, por parte de la entidad no se hay justificado adecuadamente la justificación de otras subvenciones o la acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la entidad perderá el derecho a recibir la subvención prevista.

La obligación económica del Ayuntamiento incluye tanto los gastos derivados del primer equipo del Club Deportivo Mensajero en su participación en las competiciones nacionales y regionales en las que participe, así como de sus equipos filiales, de base y formación que compitan en categoría insular, así como para el mantenimiento de las infraestructuras propias de la citada entidad.

CUARTA. INFORMACIÓN, PUBLICIDAD Y SERVICIOS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario de la subvención a los efectos de la "publicidad" deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, pudiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyes relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien menciones realizadas en medios de comunicación.

Teniendo en cuenta la normativa expuesta el Club Deportivo Mensajero, a los efectos de dar publicidad a la subvención nominativa que, en su caso, se le conceda por esta Corporación, deberá colocar la imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en las diferentes instalaciones donde desarrolle su actividad la entidad deportiva, así como en lugar preferente de la ropa que se destine al juego, e Incluir al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma en toda la publicidad o información generada como consecuencia de su actividad deportiva: carteles anunciadores, página web, rifas, cuñas radiofónicas, ...

En caso de incumplir la obligación legal de publicidad de la subvención, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones pudieran corresponder, se aplicarán las reglas recogidas en el artículo 31.3 del citado Real Decreto 887/2006.

La publicidad de la subvención nominativa se realizará por el Club Deportivo Mensajero con independencia de la que le corresponda efectuar a los beneficiarios de subvenciones de acuerdo con las obligaciones de publicidad activa establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y su normativa de desarrollo.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN PERCIBIDA.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 12/12/2024 10:13:36
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E27320FA63E581D789D462D162BF8A09 en la siguiente dirección <https://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA CONVENIO 12-12-2024 10:11

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 22-11-2024 09:13:17 Fecha: 22-11-2024 09:47:00	
Nº expediente administrativo: 2024-012273 Código Seguro de Verificación (CSV): 728767CE74D8177537C73F84C35ECBD9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/728767CE74D8177537C73F84C35ECBD9			
Fecha de sellado electrónico: 22-11-2024 09:51:27	- 5/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-11-2024 09:51:27	



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 12/12/2024 10:13:36

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E27320FA63E581D789D462D162BF8A09 en la siguiente dirección <https://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, CONVENIOS 12-12-2024 10:11

El C.D Mensajero está obligado a justificar los fondos percibidos en cada anualidad en el plazo máximo de dos meses de la finalización del ejercicio correspondiente de la siguiente forma:

- A) Presentar una Memoria de todas las actividades deportivas realizadas en la temporada subvencionada.
- B) Presentar una cuenta justificativa comprensiva de los gastos financiados con cargo a la subvención (ANEXO 1) acompañada de las correspondientes facturas y justificantes de pago.

* Las facturas deberá contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del proveedor como del cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos, denominación social y dirección completa.
 - Número de factura.
 - Lugar y fecha de expedición.
 - Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuesto y la forma de pago.
 - Impuesto que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultado, ajustados a la normativa del I.G.I.C.
 - Retenciones aplicables ajustadas a la normativa del I.R.P.F
- Las facturas que no tenga todos y cada uno de los datos reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

* Las facturas deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente forma:

- Para las facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación, tomando como fecha de referencia para la cuenta justificativa aquella en las que se haya realizado el movimiento de fondos.
- Para facturas pagas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: datos identificativos del proveedor, número de factura, forma de pago, importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 300 euros y la suma total de los mismos no supere la suma de 1.000 euros.
- En el caso de pagos fraccionados por un mismo concepto, a efectos de justificación y determinación del límite de la cantidad permitida pagada en efectivo se tendrá en cuenta el importe total de la inversión o gasto recogido en el párrafo anterior.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.
- Para facturas pagadas mediante talón o cheque bancario, letra de cambio o pagaré, copia de los mismos y extracto bancario que refleje la operación. En estos casos, se tomará como fecha de referencia aquella en la que figure en la cuenta bancaria el movimiento del pago efectivamente abonado.

SEXTA. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

- Licencias federativas y seguros.
- Gastos de personal técnico y deportivo.
- Gastos de arbitraje.
- Gastos en dietas y alojamientos de deportistas y técnicos.
- Gastos de desplazamiento no subvencionados por otras Administraciones Públicas.
- Gastos por inscripción en competiciones oficiales.
- Equipamiento y material deportivo.
- Gastos de atención médica y rehabilitación.
- Gastos de asistencia técnica (entrenadores, monitores y especialistas).
- Gastos de mantenimiento de inmuebles, elementos de transporte o maquinaria.
- Gastos de publicidad.
- Cualquiera otros que estén relacionados directamente con el fomento y la práctica deportiva.

En ningún caso serán subvencionables celebraciones, comidas de hermandad y otras de semejante naturaleza, así como las derivadas de actividades que vulneren los valores del deporte.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, e 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 12/12/2024 10:13:36
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E27320FA63E581D789D462D162BF8A09 en la siguiente dirección <https://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANSIENTO 15/2024. CONVENIOS 12-12-2024 10:11

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 22-11-2024 09:13:17 Fecha: 22-11-2024 09:47:00	
Nº expediente administrativo: 2024-012273 Código Seguro de Verificación (CSV): 728767CE74D8177537C73F84C35ECBD9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/728767CE74D8177537C73F84C35ECBD9 .			
Fecha de sellado electrónico: 22-11-2024 09:51:27	- 6/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-11-2024 09:51:27	

	<p>Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 12/12/2024 10:13:36 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E27320FA63E581D789D462D162BF8A09 en la siguiente dirección https://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>
<p>Copia Auténtica de Documento Electrónico</p>	

Firmantes:

SEPTIMA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y POR REINTEGRO DE SUBVENCIONES.

Previo abono de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que ha justificado debidamente otras ayudas y subvenciones recibidas por esta Administración.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como en los supuesto de incumplimiento de los términos del presente convenio y justificación.

OCTAVA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para la puesta en marcha, control y coordinación y seguimiento de todas las actuaciones relacionadas con este Convenio, se constituye una Comisión Mixta, integrada en cada caso, por el Sr. Concejal de Deportes y un representante de la Corporación, y dos representantes del Club Deportivo Mensajero; y que tendrá a su cargo las funciones de Programación, Gestión y Seguimiento.

La citada Comisión se convocará a petición de cualquiera de las partes, previa convocatoria, con una antelación mínima de 48 horas.

El presente convenio no podrá ser modificado sino por acuerdo expreso y por escrito de ambas partes y son sus causas de extinción las señaladas en la CLÁUSULA DÉCIMA, así como las señaladas como causas de extinción o resolución de los convenios derivados de subvención con forme a la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre).

NOVENA. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La subvención que se regula en este Convenio es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En ningún caso el importe de la subvención concedidas podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

DECIMA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El Convenio entrará en vigor al día 1 de enero del año 2025 y con vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2025.

El presente convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos convenidos.
- El mutuo acuerdo entre las partes siempre que no concurra otra causa de resolución.
- Cualquiera otras establecidas en el presente convenio.

UNDECIMA. NATURALEZA, VINCULACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/23/U, de 26 de febrero de 2014, teniendo naturaleza privada y se registrá por las estipulaciones previstas en el presente convenio y, en lo no previsto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Instituciones firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones del Reglamento de la (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 12/12/2024 10:13:36
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E27320FA63E581D789D462D162BF8A09 en la siguiente dirección: <https://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANSIENTO 15/2024. CONVENIOS 12-12-2024 10:11

Firmado por:	NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 22-11-2024 09:13:17 Fecha: 22-11-2024 09:47:00	
Nº expediente administrativo: 2024-012273 Código Seguro de Verificación (CSV): 728767CE74D8177537C73F84C35ECBD9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es//publico/documento/728767CE74D8177537C73F84C35ECBD9 .			
Fecha de sellado electrónico: 22-11-2024 09:51:27	- 7/8 -	Fecha de emisión de esta copia: 22-11-2024 09:51:27	

	Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 12/12/2024 10:13:36 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E27320FA63E581D789D462D162BF8A09 en la siguiente dirección https://sede.santacruzdelapalma.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.	Copia Auténtica de Documento Electrónico
---	--	--

Firmantes:

Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y el Reglamento de Desarrollo de la LOPD aprobado por el Real Decreto 1720/2007 en relación con los datos que se obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.

DUODECIMA. JURISDICCIÓN.

Las partes firmantes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Santa Cruz de La Palma para dirimir cualquier cuestión o controversia que pueda surgir como consecuencia de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.

DECIMOTERCERA. COLABORACIÓN MUTUA.

Los firmantes de este documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar e impulsar el desarrollo de políticas deportivas y de formación, la mejor gestión de fondos económicos que pudieran subvencionar actividades a desarrollar en coordinación para ambas entidades.

Para la debida constancia de todo lo convenido y en prueba de conformidad, se firma este Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento
de Santa Cruz de La Palma
D. Asier Antona Gómez”.

El Presidente del C.D Mensajero
D. Víctor Manuel Francisco Herrera

SEGUNDO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente a la formalización del presente Convenio, así como a la suscripción de cuantos otros documentos sean necesarios para su efectividad”.*

Y para que así conste y surta los efectos pertinentes, expido la presente, con la salvedad establecida en los artículos 88.1, letra a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y 91.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el ROF y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Santa Cruz de La Palma, a veintidós de noviembre de dos mil veinticuatro.



Vº Bº
El Alcalde,
FDO. ASIER ANTONA GÓMEZ
(Firmado digitalmente)

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha: 12/12/2024 10:13:36
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E27320FA63E581D789D462D162BF8A09 en la siguiente dirección <https://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA. CONVENIOS 12-12-2024 10:11

Firmado por: NOELIA LORENZO MORERA - Secretaria General ASIER ANTONA GÓMEZ - Alcalde-Presidente	Fecha: 22-11-2024 09:13:17 Fecha: 22-11-2024 09:47:00	
Nº expediente administrativo: 2024-012273 Código Seguro de Verificación (CSV): 728767CE74D8177537C73F84C35ECBD9 Comprobación CSV: https://sede.santacruzdelapalma.es/publico/documento/728767CE74D8177537C73F84C35ECBD9 .		
Fecha de sellado electrónico: 22-11-2024 09:51:27	- 8/8 -	



Firmado: Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma Fecha : 12/12/2024 10:13:36

La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código E27320FA63E581D789D462D162BF8A09 en la siguiente dirección <https://sede.santacruzdelapalma.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.

Copia Auténtica
de
Documento Electrónico

Firmantes:

SELLO ELECTRONICO DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA, CONVENIOS 12-12-2024 10:11